

GERENCIA NACIONAL FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

CIRCULAR 002

- Para:** Ordenadores y autorizadores del gasto, directores financieros y administrativos de sede, jefe Área de Gestión Operativa, jefes centro de servicios compartidos, jefes unidades de gestión integral, jefes áreas de contratación o quienes hagan sus veces, supervisores, interventores y contratistas de la Universidad Nacional de Colombia.
- Fecha:** 7 de enero de 2026
- Asunto:** Por la cual se imparten lineamientos para la fijación de los honorarios de las órdenes contractuales de prestación de servicios con personas naturales en la Universidad Nacional de Colombia (incluye nivel nacional, de sedes, de facultades, fondo pensional y UNISALUD).

La Circular No. 015 de 2019 de la Gerencia Nacional Financiera y Administrativa estableció lineamientos para la celebración de órdenes contractuales de prestación de servicios con personas naturales, incluyendo parámetros para la fijación de honorarios. En este sentido la Gerencia Nacional Financiera y Administrativa, en alineación con las directrices institucionales de austeridad y racionalización del gasto público, ha identificado la necesidad de revisar los criterios actualmente aplicados para la fijación de honorarios de contratistas con el fin de optimizar la asignación de recursos presupuestales.

Es importante precisar, conforme a lo anterior que, mediante la actualización del Manual de Convenios y Contratos de la Universidad Nacional de Colombia, la cual se encuentra en curso, se establecerán los lineamientos definitivos para la fijación de honorarios de personas naturales contratadas bajo la modalidad de órdenes contractuales de prestación de servicios. Sin embargo, se hace necesario establecer de manera transitoria los criterios aplicables para la vigencia presupuestal 2026.

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) certifica el comportamiento del Índice de Precios al Consumidor (IPC), constituyendo este indicador una referencia económica técnica y objetiva para ajustes inflacionarios anuales en el sector público y privado. En este sentido, resulta prudente vincular la fijación de honorarios para contratistas de apoyo a la gestión este

indicador económico, como mecanismo para garantizar equidad, proporcionalidad y control presupuestal.

Así mismo, es importante señalar que la disponibilidad presupuestal constituye un requisito para la realización de cualquier gasto público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Acuerdo CSU 153 de 2014 (Régimen Financiero de la Universidad Nacional de Colombia).

Por lo anterior, la Gerencia Nacional Financiera y Administrativa emite los siguientes lineamientos:

1. Objeto y ámbito de aplicación

La presente Circular tiene por objeto modificar parcialmente la Circular No. 015 de 2019 de la Gerencia Nacional Financiera y Administrativa, específicamente en lo referente a los parámetros para la fijación de honorarios en órdenes contractuales de prestación de servicios con personas naturales, estableciendo de manera transitoria los criterios aplicables para la vigencia presupuestal 2026.

La presente Circular aplica para las órdenes contractuales de prestación de servicios profesionales, técnicos y asistenciales de apoyo a la gestión suscritas con personas naturales, en los niveles Nacional, de Sede, de Facultad, Centros e Institutos, fondo pensional y en Unisalud, con cargo al presupuesto de funcionamiento, inversión, fondos especiales, regalías financiados con aportes de la nación, recursos propios, derivados de venta de servicios conexos a la educación, de investigación o de proyectos de extensión derivados de contratos o convenios interadministrativos.

No aplica para las contrataciones del equipo experto o de servicios especializados para proyectos de extensión derivados de contratos o convenios interadministrativos, ni para las contrataciones de servicios de salud.

2. Criterios para la fijación de honorarios vigencia 2026

- a. Para establecer la clase y perfiles mínimos de la contratación, se deberá aplicar las clasificaciones definidas en la tabla del numeral 9 de la Circular No. 015 de 2019.
- b. Para definir los valores mínimos y máximos para la vigencia 2026, y según la clasificación de la tabla, se tomará como base el salario mínimo mensual legal vigente del año 2025 correspondiente a \$1.423.500 más el Índice de Precios al Consumidor (IPC) acumulado certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) para la vigencia del año 2025.

Las disposiciones establecidas en la presente Circular tienen carácter transitorio y contingente, operando únicamente durante la vigencia 2026 y mientras se culmina el proceso de modificación del Manual de Convenios y Contratos de la Universidad Nacional de Colombia.

La presente Circular rige a partir de la fecha de su publicación. Las disposiciones aquí previstas tienen carácter obligatorio y de cumplimiento general. Prevalecen sobre cualquier disposición anterior que les sea contraria, en cuanto al aspecto específico de fijación de honorarios para la vigencia 2026.

Dado en Bogotá D.C., a los 7 días del mes de enero de 2026

EDGAR HERNANDO LOPEZ CONTRERAS
Gerente Nacional Financiero y Administrativo (e)